

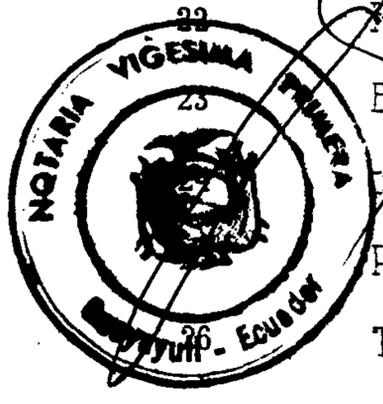
CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA DECADRO S. A. - - - - -
(S/. 5'000.000,00) - - - - -



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el diecisiete de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, ante mi Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen las siguientes personas: XAVIER EDUARDO MINCHALA BRIONES, soltero, ejecutivo; y, EFREN VASQUEZ BERMEO, soltero, ejecutivo; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: - **SEÑOR NOTARIO:** - Sirvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una por la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** - Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de la Sociedad que en ella se contiene, las siguientes personas: señor XAVIER EDUARDO MINCHALA BRIONES, señor EFREN VASQUEZ BERMEO, todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, Republica del Ecuador **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD:** - Los comparecientes antes mencionados, manifiestan que es su voluntad constituir una Compañía Anónima por la via simultanea, para cuyo efecto unen sus capitales para empren-



1 der en las operaciones y actividades que se mencionan más ade
2 lante, a fin de participar en las utilidades que resulten de la mis
3 ma. La sociedad que se constituye por este instrumento, se
4 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías y más leyes
5 aplicables así como las normas y disposiciones contenidas en su
6 Estatuto Social. **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA**
7 **DECADRO S.A. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION:** La
8 Compañía se denomina DECADRO S.A. **ARTICULO SEGUNDO:**
9 **DOMICILIO:-** El domicilio de la Compañía será la ciudad de
10 Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer, previa
11 resolución de la Junta General de Accionistas, sucursales o
12 agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador.
13 **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:-** La Compañía tendrá
14 como objeto social lo siguiente:- La Compañía se dedicará a la
15 importación, elaboración, industrialización envase, distribu-
16 ción y comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas,
17 chocolates y toda clase de productos alimenticios para
18 consumo humano, vegetal y animal. La compañía podrá
19 dedicarse a la explotación de marcas y patentes. Se dedicará a
20 la importación, comercialización, Fabricación y distribución de
21 toda clases de productos farmacéuticos. La representación de
22 Laboratorios y compañías o distribuidores de toda clases de
23 productos farmacéuticos, sean estos nacionales o extranjeros.
24 Prestar a la empresa que los requiera servicios especializados
25 en diferentes áreas ya sea de construcción, de limpieza, de ing
26 talaciones eléctricas, de instalaciones mecánicas y de montaje;
27 para operar equipos que requieran conocimientos especiales; y,
28 de manera general podrá prestar otros servicios que se necesi

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

te de un entrenamiento especializado excepto vigilancia y seguridad, para lo cual la Compañía tendrá, bajo su dependencia, el personal calificado que fuere necesario, debidamente entrenado, por medio del cual prestará los servicios correspondientes. La Compañía se dedicará también a: a) Importación, Exportación y Análisis de productos científicos, educativos y hospitalarios, tales como equipos e implementos para hospitales, para investigaciones científicas; equipos e insumos didácticos para enseñanza en escuelas, colegios, universidades e instituciones técnicas; equipos e insumos para el control de calidad; y sustancias en general necesarias para análisis bioquímicos. La compañía podrá asimismo intervenir como representante distribuidor de empresas nacionales o extranjeras que se dediquen a la producción, comercialización o distribución de productos afines a los antes mencionados. b) Importación, exportación, compra, venta, representación y distribución de reactivos químicos para diagnósticos; c) La industrialización y comercialización de productos lácteos; d) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; e) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo, y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa; f) La industrialización y comercialización de productos agrícolas, particularmente de café y cacao, banano y soya; g) La industrialización de productos del mar, tales como camarón, atún, sardinas y peces en general; h) Las actividades propias de la construcción, tales como construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales. La Compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construc-



1 varios propietarios, la representación de la misma, deberá
2 ejercerla una sola persona designada por ellos. Los accionistas
3 para ejercitar su derecho a voto deben estar registrados en el
4 libro correspondiente de la Compañía. Las abstenciones o votos
5 en blanco se sumarán a la mayoría. - **ARTICULO DECIMO**
6 **SEGUNDO: REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:**- Cada
7 accionista podrá hacerse representar en las Juntas Generales
8 mediante simple carta-poder dirigida al Presidente de la
9 Compañía, o mediante Poder Notarial.- Los accionistas tienen la
10 obligación de registrar en la Compañía su nombre, su firma,
11 estado civil, nacionalidad, domicilio y lugar donde deben recibir
12 comunicaciones de la Compañía; así como, cuando hubieren
13 cambios o modificaciones en los datos registrados.- **ARTICULO**
14 **DECIMO TERCERO:- QUORUM:**- El Quórum necesario para
15 que la Junta General pueda constituirse y adoptar válidamente
16 resoluciones en la Primera Convocatoria, será el número de
17 Accionistas que representen por lo menos el cincuenta y un por
18 ciento del Capital Pagado.- En segunda convocatoria podrá
19 reunirse con el número de Accionistas que concurran debiendo
20 expresarse así en la respectiva convocatoria.- **ARTICULO**
21 **DECIMO CUARTO:- RESOLUCIONES:**- Las resoluciones de la
22 Junta General se aprobarán con una votación favorable del
23 cincuenta y un por ciento del capital pagado concurrente a la
24 reunión, salvo los casos en que la Ley o el presente Estatuto
25 dispongan una votación superior.- **ARTICULO DECIMO**
26 **QUINTO:- DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES:**- La
27 Junta General de Accionistas, cualquiera que sea su naturaleza
28 será dirigida por el Presidente de la Compañía y actuará como

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
b. MARCOS N.
LAZ CASQUETE

1 Secretario el Gerente General de la misma.- Si no estuvieren
2 presentes el Presidente y el Gerente General de la Compañía o
3 quienes lo subroguen los Accionistas concurrentes designarán
4 un Presidente y Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO DECIMO**
5 **SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
6 **ACCIONISTAS:-** A la Junta General de Accionistas le
7 corresponde.- a) Designar y remover al Presidente, Gerente
8 General, y demás Gerentes de la Compañía y fijar sus
9 remuneraciones.- b) Designar un Comisario Principal y un
10 Suplente y fijar su retribución; c) Designar Auditor Interno o
11 Externo, de conformidad con la Ley.- d) Conocer y resolver sobre
12 las Cuentas, Balances e informes que deben presentar
13 anualmente el Gerente General y el Comisario sobre el ejercicio
14 económico correspondiente y dictar la resolución que fuere del
15 caso.- e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
16 sociales, amortización de pérdidas y creación de reservas legales
17 y especiales.- f) Aprobar la Reforma del Estatuto Social, el
18 aumento o disminución del capital Social, así como la prórroga
19 del plazo de duración o disolución anticipada de la Compañía.-
20 g) Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere
21 previsto en este Estatuto y los demás asuntos que por Ley le
22 correspon- de.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- LIBRO DE**
23 **ACTAS:-** Las actas de las Junta Generales de Accionistas serán
24 llevadas en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y
25 reverso debidamente foliadas, con numeración continua y
26 sucesiva, cumpliendo con los reglamentos expedidos por la
27 Superintendencia de Compañías y formándose el expediente
28 respectivo.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:- ADMINISTRA-**



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CION Y REPRESENTACION LEGAL:- La administración de la
Compañía estará a cargo del Presidente, Gerente General y
Gerentes.- La representación legal de la Compañía será
ejercida por el Gerente General, en forma individual.-

ARTICULO DECIMO NOVENO:- DEL PRESIDENTE:- Al
Presidente le corresponden las siguientes facultades:- Uno)
Convocar y presidir las reuniones de Junta General de
Accionistas y firmar las Actas correspondientes. Dos) Suscribir
con el Gerente General los títulos de las Acciones y los
Certificados Provisionales.- El Presidente puede o no ser
Accionista de la Compañía y será designado por un período de
cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de
ausencia o falta será reemplazado por la persona que señale
la Junta General hasta que el titular reasuma sus funciones o
se designe al nuevo titular.- **ARTICULO VIGESIMO: DEL**

GERENTE GENERAL:- El Gerente General será designado por la
Junta General, por un período de cinco años, siendo sus
atribuciones y deberes los siguientes:- a) Ejercer en forma
individual la representación legal de la Compañía, judicial y
extrajudicialmente.- b) Intervenir como Secretario de la
Junta General de Accionistas y suscribir con el Presidente las
Actas de las Sesiones.- c) Suscribir con el Presidente los
Certificados Provisionales y los Títulos de las Acciones.- d)
Dirigir la administración de la Compañía y contratar al personal
de la misma.- e) Presentar anualmente a la Junta General de
Accionistas el Balance General y las Cuentas junto con su
informe sobre el Ejercicio Económico del año.- f) Llevar de
acuerdo con la Ley el Libro de Actas y el de Acciones y

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Accionistas.- g) Cuidar que se lleve la contabilidad de
 2 conformidad con la Ley.- h) Los demás que le imponga la Ley y
 3 los presentes Estatutos.- En caso de falta o ausencia temporal del
 4 Gerente General, lo subrogará el Presidente hasta que se reúna
 5 la Junta General que designe su reemplazo temporal o
 6 definitivo.- El Gerente General no necesita ser accionista de la
 7 Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: PERIODO DE**
 8 **FUNCIONARIOS:-** Todos los funcionarios de la Compañía,
 9 designados por la Junta General de Accionistas, excepto los
 10 Comisarios, durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser
 11 reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO**
 12 **SEGUNDO:- DE LOS COMISARIOS:-** La fiscalización y control
 13 de la Compañía estará a cargo de un Comisario Principal y un
 14 Suplente elegidos por la Junta General por un periodo de dos
 15 años quienes tendrán las facultades y deberes que la Ley les
 16 señale.- Fundamentalmente les corresponde revisar los libros de
 17 Contabilidad de la Compañía, las Cuentas, el inventario y el
 18 Balance anual y presentar a la Junta General Ordinaria de
 19 Accionistas un informe detallado sobre dichos exámenes de
 20 conformidad con el reglamento correspondiente.- **ARTICULO**
 21 **VIGESIMO TERCERO:- PRORROGA DE FUNCIONES:-** Ningún
 22 funcionario de la Compañía podrá separarse de su cargo,
 23 mientras no sea legalmente reemplazado, salvo el caso de
 24 destitución, o en los casos que contempla la Ley.- **ARTICULO**
 25 **VIGESIMO CUARTO:- GERENTES:-** La Junta General podrá
 26 nombrar Gerentes de conformidad con las necesidades
 27 operacionales de la Compañía y decidirá sobre sus atribuciones
 28 y remuneraciones.- En ningún caso, se podrá hacer constar



entre las atribuciones la de ejercer la representación legal de la
Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: FONDO DE**

RESERVA:- La Compañía formará un Fondo de Reserva Legal
hasta alcanzar un mínimo del cincuenta por ciento del Capital
Social, para lo cual se destinará no menos del diez por ciento de
las utilidades liquidas y realizadas anualmente.- **ARTICULO**

VIGESIMO SEXTO:- En todo aquello que no conste expresamente
estipulado en estos Estatutos, regirán las disposiciones de Ley de
Compañías de la República del Ecuador, así como las normas de
otros Códigos, leyes y reglamentos, en lo que fueren aplicables.-

CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL

CAPITAL:- El Capital de la Compañía se encuentra totalmente
suscrito y pagado en la siguiente forma:- a) XAVIER EDUARDO
MINCHALA BRIONES, suscribe dos mil quinientas acciones de
un mil sucres cada una; b) EFREN VASQUEZ BERMEJO, suscribe
dos mil quinientas acciones de un mil sucres cada una.- Los
accionistas antes expresados pagan el veinticinco por ciento de
cada una de las acciones suscritas, en dinero en efectivo,
conforme consta del Certificado de Integración de Capital
otorgado por el Banco, que se agrega como documento
habilitante y el saldo lo cancelarán en el plazo de dos años
contados a partir de la existencia legal de la Compañía.-

CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES:- Los accionistas
fundadores hacen las siguientes declaraciones:- a) Que ninguno
de los accionistas se reserve premio o beneficio especial alguno
al momento de constituir esta Compañía.- b) Que autorizan al
señor XAVIER EDUARDO MINCHALA BRIONES, para que realice
las gestiones necesarias para el perfeccionamiento legal de la



EL BANCO DEL ECUADOR
FILANBANCO

1.250.000

07291

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

10- 00128.7

S/. 1.250.000,00

QUITO, MARZO 17 de 199 94
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

XAVIER MINCHALA BRIONES	S/. 625.000,00
ANGEL EFREN VASQUEZ BERMEO	625.000,00

un Total de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100
oo/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: **DECADRO S.A.**

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día ABRIL 17/94, a la tasa del 20%, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluído.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.



Atentamente,

[Firma]
Firma Autorizada



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
b. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

presente Escritura y del Contrato de Sociedad que ella contiene,
autorizando lo también para que convoque a la Junta General
que conozca y apruebe las gestiones y gastos realizados y
designa a los funcionarios de la Compañía.- Agregue Usted,
Señor Notario las demás cláusulas de rigor necesarias para la
validez de este instrumento e incorpore los habilitantes
acompañados.- f) Ilegible.- Doctor JACINTO LOAYZA MATEUS.-
Abogado.- Registro número setecientos veinte.- Guayaquil".-
(Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a
Escritura Pública para que surtan todos sus efectos legales.- Se
agrega documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio
a fin por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes quienes la
aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

XAVIER EDUARDO MINCHALA BRIONES

Ced. U. No. 0906346440 Cert. de Vot. No. 746-461

EFREN VASQUEZ BERMEO

Ced. U. No. 090514675-9 Cert. de Vot. No. 405-735

bg. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

I

CERTIFICADO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 94-2-1-1-0001349, dictada el ocho de Abril de mil novecientos noventa y cuatro, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION DE "DECALRO S. A.", dea fojas 9.738 a 9.772, número 1.222 del Registro Mercantil, libro de Industriales y anotada bajo el número 10.077 del "aportorio.- Guayaquil, diez y nueve de Abril de mil novecientos noventa y cuatro . - El Registrador Mercantil.

AB
 Registrador Mercantil

CERTIFICADO: que con fecha de hoy, he archivado el certificado de a

Filiación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas de "INCA
UNO S. A." - Guayaquil, diez y nueve de Abril de mil novecientos
noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MÉNDEZ DE ANDRADE
Registrador Mercantil de Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica -
de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el de-
creto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presiden-
te de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del
29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez y nueve de Abril de mil no-
vecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MÉNDEZ DE ANDRADE
Registrador Mercantil de Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0003864

SC-DA-SG

Guayaquil,

9 MAY 1994

20

Señor

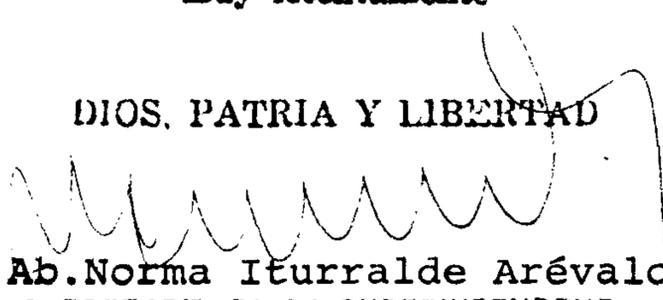
GERENTE DEL BANCO FILANBANCO
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **DECADRO S.A.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Norma Iturralde Arévalo
SECRETARIA DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS OFICINA GUAYAQUIL (E)

edp.